

ORD.: N° 3264/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003653.

MAT.: Responde solicitud de acceso a la
información

RECOLETA, 13 de noviembre de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **SONIA AURORA PACHECO MARIN** – Censurado por Ley 19.628
Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 16 de octubre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Necesito los siguientes documentos en originales:

- *Contrato de Trabajo con fecha junio 2008 Cargo Asistente de la Educación, Liceo Paula Jaraquemada.*
- *Finiquito del mismo cargo con fecha Febrero 2014*
- *Contrato de Trabajo 01 de marzo de 2014 Cargo Docente de Matemática, Liceo Paula Jaraquemada, 39 Horas*
- *Finiquito del mismo cargo*
- *Carta de aviso de término de contrato de diciembre de 2104, incluido el artículo correspondiente."*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Educación, se remiten los siguientes antecedentes:

1. **CONTRATO DE TRABAJO POR CÓDIGO DE TRABAJO:** Se adjunta copia de los Decretos Alcaldicio N° 855/2008 y N° 2479/2014 que aprueba el contrato de trabajo suscrito con la Sra. Pacheco y su respectiva modificación, extendiéndose el contrato a indefinido.
2. **FINIQUITO POR CÓDIGO DE TRABAJO:** Se adjunta copia de la carta de renuncia de fecha 28.02.2014, suscrita por la Sra. Pacheco, en el cual manifiesta renunciar al cargo por cambio de funciones. De acuerdo a los registros y archivos que obran en este Dpto. no se ha sancionado mediante Decreto Alcaldicio el término del contrato por renuncia voluntaria, por tanto, el término se produjo por el ministerio de la ley.
3. **CONTRATO DE TRABAJO ESTATUTO DOCENTE:** se adjunta Decreto Alcaldicio 2479/09.12.2014 que regulariza la designación de la Sra. Pacheco, para realizar labores docentes desde el 01.03.2014 al 28.02.2015.
4. **FINIQUITO (ESTATUTO DOCENTE):** es preciso señalar que todas las causales de terminación del contrato de trabajo de los docentes del sector municipal, sea cual sea la naturaleza, del contrato, se encuentran establecidas taxativamente en el artículo 72 del Estatuto Docente, por tanto la docente se encontraba en calidad de contrata y el cese fue por la causal de término establecida en la letra d) del Art. 72, esto es, el término del periodo por el cual se efectuó el contrato (vencimiento del plazo convenido en el contrato).

5. CARTA DE AVISO POR TÉRMINO DE CONTRATO: no se registra copia de la carta de notificación enviada a la docente.

Sin embargo como al parecer los documentos contienen datos que pertenecen a la persona que efectúa la solicitud de Información, le comunicamos que en este caso usted sería dueña de los datos personales, y tiene acceso a sus propios datos, en lo que la doctrina denomina el *habeas data*. Sin embargo para estos efectos la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en su numeral 4.3. señala que: “Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 19.628. En este caso los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados deberán, además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario.”

Por esta razón, si la solicitante es la dueña de los datos censurados, podrá, tomando en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, venir a las Oficinas de Transparencia, (Av. Recoleta 2774 piso 6°) con su cédula de identidad, y retirar los documentos sin censura de datos personales, debiendo acreditar con su identidad ser la dueña de esos datos, o enviar a un apoderado con el poder que establece la ley. Por ahora, hacemos llegar los documentos con la censura de los datos personales.

En cuanto a la entrega de documentos originales, cabe señalar que la Ley de Transparencia solo autoriza a remitir copia de los documentos que obran en poder de este organismo, por lo que solo se remiten las copias de los documentos, los cuales están certificados por el Secretario Municipal que corresponden con los originales que existen en los archivos del Municipio.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


**GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lrg